

D 0021 ENE -3 18 54

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL SUCESIVO "PAN", EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL SUCESIVO "PRD", ASÍ COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS, EN 74 SETENTA Y CUATRO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 11 ONCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El presente convenio de coalición parcial se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo 3 del inciso f) de la fracción I, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; el artículos 12 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2, 23 párrafo 1, incisos b) y f), 85 párrafo 2, 87, 88 párrafos 1 y 6, 91 y 92 párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 275 al 279 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral; así como por los artículos 38 fracción III, 57 inciso j) y demás relativos de los Estatutos del Partido Acción Nacional; 294, 305, 306, 307 y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática; y los artículos 18 párrafo 7 y 50 párrafos 1, 3 y 4, y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Para ello, se toman en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la

Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 1 de septiembre de 2017 inició formalmente en el Estado de Jalisco, el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco, al haberse publicado ese día la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

4.- El 20 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el Acuerdo **IEPC-ACG-109-2017**, por el que modificó el plazo para el registro de coaliciones y el registro interno de precandidatos en los distintos partidos políticos durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Asimismo, las partes toman en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 párrafo 1 y 23 párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones.

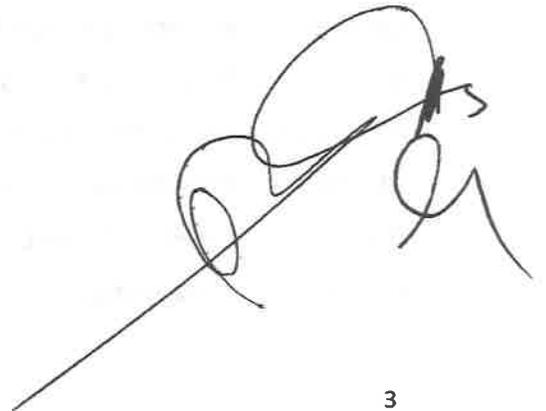
II.- Que el domingo 1 de julio de 2018, en el Estado de Jalisco se llevarán a cabo comicios para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco. Lo anterior en términos de la Convocatoria respectiva, aprobada por el Consejo General de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1 de septiembre de 2017.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 85 párrafo 2, 87 párrafo 2, 88 párrafos 1 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en el artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; los partidos políticos nacionales y locales pueden participar en las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, a través de la figura de la coalición.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan la siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Partidos políticos comparecientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

I.- El Partido Acción Nacional, a través de su representante, manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es Miguel Ángel Martínez Espinosa, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 77 y demás relativos de sus Estatutos, así como el acuerdo número SG/001/2018, mediante el cual se comunicó la providencia en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c).- Que con fecha 02 de enero de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 fracción III, 57 inciso j) de sus Estatutos Generales, tomó diversas providencias, entre las que aprobó de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio para formar una coalición parcial en el Estado de Jalisco en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, con el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos en los Municipios que se detallan en el presente convenio, así como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales que se precisan más adelante; aprobó su plataforma electoral y programa de gobierno; además de facultar al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, tal como se acredita con la cédula respectiva que se acompaña al presente convenio.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 1**.

II.- El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es Víctor Hugo Prado Vázquez, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 76, 77, 104 inciso e) y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c).- Que con fecha 3 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 294, 305, 306, 307 y demás relativos de sus Estatutos, aprobó el convenio para formar una coalición parcial en el Estado de Jalisco en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, con el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para postular Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos en los Municipios que se detallan en el presente convenio, así como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales que se precisan más adelante; así como su plataforma electoral y programa de gobierno, designando al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Víctor Hugo Prado Vázquez, para suscribir el convenio de coalición correspondiente. tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente convenio.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 2**.

III.- Movimiento Ciudadano, a través de su representante manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel nacional está conformada, entre otros órganos, por la Comisión Operativa Nacional, la cual está integrada por Dante Alfonso Delgado Rannauro en su carácter de Coordinador; y por Jorge Álvarez Maynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica Maria Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez, como integrantes de la misma. Así mismo, la Secretaria General de la citada Comisión, está a cargo María del Pilar Lozano Mac Donald y el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Jalisco es Luis Guillermo Medrano Barba, según consta en la certificación respectiva que se acompaña al presente escrito.

c) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

d) Que el 5 de diciembre de 2017, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

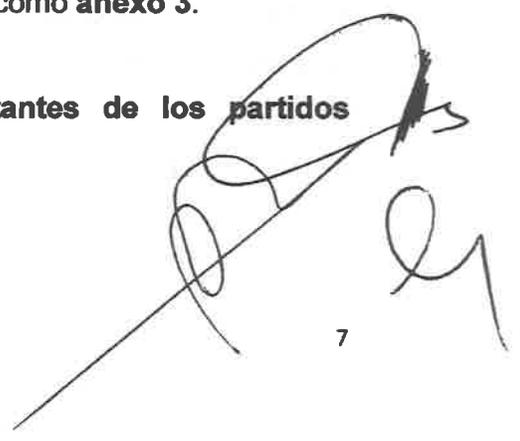
e) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el 29 de diciembre de 2017 en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular en el Estado de Jalisco, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos en los Municipios que se detallan en el presente convenio, así como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales que se precisan más adelante, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

f) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el 29 de diciembre de 2017 en la Ciudad de México, aprobaron la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que sostendrán los candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

g) Que en esa misma sesión se determinó que, con base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para suscribir y registrar el presente Convenio, a Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 3**.

SEGUNDA.- Personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left. Below the signature, there is a small number '7' and some additional scribbles.

I.- Que comparece Miguel Ángel Martínez Espinosa, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 77 y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, así como el acuerdo número SG/001/2018, mediante el cual se comunicó la providencia en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción I, inciso b).

II.- Que comparece Víctor Hugo Prado Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77, 104 inciso e) y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción II, inciso b).

III.- Que comparecen Dante Alfonso Delgado Rannauro en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional; Jorge Álvarez Maynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica Maria Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez, como integrantes de la misma; María del Pilar Lozano Mac Donald, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos de la citada Comisión; y Luis Guillermo Medrano Barba, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, quienes fueron autorizados expresamente para la suscripción del presente convenio de coalición por la Comisión Operativa Nacional el día 29 de diciembre de 2017, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción III, inciso g).

TERCERA.- Domicilio de los partidos políticos.

I.- Miguel Ángel Martínez Espinosa, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Vidrio número 1604, Colonia Americana, C.P. 45608, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Víctor Hugo Prado Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Pavo número 111, Colonia Centro, C.P. 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Dante Alfonso Delgado Rannauro en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional; Jorge Álvarez Maynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica Maria Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez, como integrantes de la misma; María del Pilar Lozano Mac Donald, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos de la citada Comisión; y Luis Guillermo Medrano Barba, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, declaran que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la avenida De La Paz número 1901, Colonia Americana, C.P. 44160, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Partidos políticos que forman la coalición.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio, los partidos políticos nacionales denominados Partido Acción Nacional "PAN", Partido de la Revolución Democrática "PRD" y "Movimiento Ciudadano".

La denominación de la coalición será: **"POR JALISCO AL FRENTE"**.

SEGUNDA.- Proceso electoral local que le da origen.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman es motivada para postular candidatos dentro del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 que se celebrará en el Estado de Jalisco, a Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los 74 setenta y cuatro Municipios que se detallan en los **anexos 4 y 5** referidos en la cláusula SEXTA del presente convenio, así como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los 11 once distritos electorales uninominales que se precisan en el **anexo 6** referido la cláusula antes mencionada.

TERCERA.- Órgano de dirección de la coalición.

Las partes convienen en conformar un órgano superior de dirección de la presente coalición, el cual se denominará la Coordinadora Estatal Ejecutiva y será integrado por los Presidentes Estatales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, quienes tendrán derecho a voz y voto. La toma de decisiones de la Coordinadora Estatal Ejecutiva se realizará por consenso de sus tres integrantes.

CUARTA.- Procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

Las partes acuerdan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Acción Nacional determina que el procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos, se llevará a cabo mediante el método de designación de la Comisión Permanente Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal, en los términos aprobados por el Acuerdo del Consejo Estatal en sesión del 11 de noviembre de 2017.

II.- El Partido de la Revolución Democrática determina que el procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos, se llevará a cabo mediante el Consejo Estatal Electivo, en los términos del artículo 275 inciso b) de su Estatuto.

III.- Movimiento Ciudadano mediante el método, procedimiento, criterios y convocatoria aprobados por su Comisión Operativa Nacional en su Sesión Extraordinaria Conjunta con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el diez de noviembre de dos mil diecisiete, los cuales fueron informados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el día trece del mismo mes y año.

QUINTA.- De la plataforma electoral, programa de gobierno y los documentos en que conste la aprobación de los órganos partidistas correspondientes.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral y el programa de gobierno que se acompañan al presente convenio, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostenerlos y cumplirlos.

Asimismo, acompañan el presente convenio los documentos en que consta la aprobación de los órganos partidistas de cada uno de los partidos coaligados, para celebrar la presente coalición.

SEXTA.- Señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan que la postulación de las candidaturas se regirá bajo el **principio de distribución dinámica**, el cual ha sido aceptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación en la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional número SUP-JRC-49/2017 y su acumulado, en donde señaló que es válido que en un convenio de coalición se establezcan una distribución dinámica en la conformación de las coaliciones de ayuntamientos y diputados, esto es, que en algunas postulaciones participen todos los partidos que suscriben el convenio de coalición y en otras sólo algunos de ellos y no necesariamente todos, toda vez que se garantiza la uniformidad de integrantes del convenio de coalición, con independencia de que la participación partidaria específica sea diferenciada, siempre que se trate de los mismos partidos signantes.

En es sentido, la distribución de las candidaturas se realizará conforme a lo siguiente:

I. En el caso de 67 sesenta y siete Municipios, la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá a los candidatos que encabezarán la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerán en caso de resultar electos, se precisan en el **anexo 4** que se acompaña al presente convenio, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

La Coordinadora Estatal Ejecutiva decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios materia de la coalición. El candidato a síndico será propuesto por quien encabece la planilla respectiva.

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios en los municipios que no forman parte de la presente coalición.

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.

II. En el caso de los 7 siete Municipios que se precisan en el **anexo 5** que se acompaña al presente convenio, la postulación será solamente por dos de los tres partidos coaligados, en los términos que se especifican en el referido anexo. En ese mismo anexo se establece el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerán en caso de resultar electos.

La Coordinadora Estatal Ejecutiva decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios materia de la coalición. El candidato a síndico será propuesto por quien encabece la planilla respectiva.

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios en los municipios que no forman parte de la presente coalición.

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.

III. Respecto de las fórmulas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en los 11 once distritos uninominales materia del presente convenio, la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá a los candidatos de la fórmula respectiva, así como el grupo parlamentario al que pertenecerán en caso de resultar electos, se precisan en el **anexo 6** que se acompaña al presente convenio, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios en los distritos que no forman parte de la presente coalición, así como a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional.

Los partidos coaligados se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.

SÉPTIMA.- Representación ante los órganos del Instituto Electoral.

Las partes acuerdan que cada partido político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

OCTAVA.- Representación de la coalición para el caso de la interposición de medios de impugnación.

Los partidos coaligados acuerdan que cada uno de ellos podrán promover medios de impugnación en forma individual, en términos de lo establecido en la Jurisprudencia 15/2015, bajo el rubro "*LEGITIMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS PUEDEN PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL*", aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 8 de julio de 2015.

NOVENA.- Sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la elección de que se trate, como si se tratara de un sólo partido, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

Los partidos coaligados acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a las siguientes reglas:

1.- Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

2.- El partido político que proponga la fórmula de candidatos a Diputados o al candidato que encabece la planilla del Municipio respectivo, conforme a los **anexos 4, 5 y 6** del presente convenio, aportará el 100% de los gastos de campaña del mismo.

3.- Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, en la proporción que le correspondió aportar en términos de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Reporte de los informes financieros.

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la coalición integrado por Alejandro Aguirre Curiel en representación del Partido Acción Nacional; Carlos Humberto Ibarra Luna en representación del Partido de la Revolución Democrática; y Gabriela Serratos Fernández en representación de Movimiento Ciudadano.

El referido órgano de finanzas será presidido por el representante de Movimiento Ciudadano y dicho órgano será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de candidatos de la coalición ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición.

Su domicilio se establecerá en avenida De La Paz número 1901, Colonia Americana, C.P. 44160, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Prerrogativa de acceso a tiempo en Radio y Televisión.

En cuanto a la prerrogativa de acceso a tiempo en Radio y Televisión, los partidos coaligados se sujetan a las siguientes reglas:

- 1.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.
- 2.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a sus respectivos candidatos, según el origen señalado en los **anexos 4, 5 y 6** referidos en la cláusula **SEXTA** de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita la autoridad electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.
- 3.- Cada candidato postulado por la coalición será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen.
- 4.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- 5.- Los partidos políticos coaligados y sus candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 167 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 párrafos 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; y 16 párrafo 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia del convenio de coalición.

Los partidos coaligados acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones materia del presente convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Lo anterior sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

DÉCIMA CUARTA.- Registro de los candidatos de la coalición.

Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de Municipales y Diputados por el principio de Mayoría Relativa materia del presente convenio.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 236, 239, 241 y 250 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, los partidos coaligados acuerdan que las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las de sustitución de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por

los integrantes de la Coordinadora Estatal Ejecutiva, que constituye el órgano superior de dirección de la presente coalición, salvo en el caso de las candidaturas dinámicas señaladas en el **anexo 5**, en las cuales sólo se requerirá la firma de los representantes de los partidos políticos que participen en la postulación.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan mutuamente a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos o, en su caso, para la sustitución.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en términos de lo establecido en la Tesis XXVI/2002, bajo el rubro *“COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE”*, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2002.

DÉCIMA SEXTA.- Sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea electiva en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que el presente convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276 párrafos 1 y 2 del Reglamento antes referido. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Además se deberá anexar, en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

La modificación del convenio de coalición en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

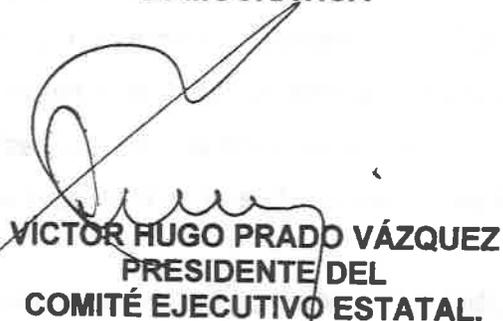
Leído que fue el presente convenio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 3 de enero de 2018, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.**



**VÍCTOR HUGO PRADO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Medrano Barba', is written over the printed name.

**LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA
COORDINADOR**

